



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00270

De inmediato se advierte que las decisiones impugnadas se modificaran en manera parcial, por las siguientes razones:

1. Es de aclarar que si bien en el auto que modificó la liquidación quedó en su numeral 2º que fue liquidada hasta el 25/02/2021, esta fecha fue un error involuntario en el auto, toda vez que la liquidación fue elaborada el 3 de junio de 2021, tal y como se evidencia en su impreso final en cada una de las hojas obrantes a folios 68 a 69, por tal razón se aclara que la liquidación elaborada por el despacho se realizó en la citada fecha y no como lo indica el apoderado actor. No obstante, se corregirá dicha inconsistencia mecanográfica.

2. Cumple señalar que este asunto se trata de un Proceso Ejecutivo Singular, en donde se ejecuta obligación contenida en pagaré No. 0651223 por concepto de instalamentos vencidos, tal y como se señalaron discriminadas en el numeral 1.1. del mandamiento de pago (fl.24) así como el saldo insoluto por un valor de \$13.502.244 (numeral 1.4. del mandamiento), junto con sus respectivos intereses legales tanto como corrientes y de mora.

3. Así las cosas, es objeto de estudio en el presente asunto el estado de cuenta del deudor con sus obligaciones atrás citadas y requeridas por la parte demandante con fundamento en el titulo valor –pagaré objeto de esta ejecución.

La parte demandada tiene según informe de depósitos judiciales obrante a folio 91 un total de **\$23.700.694** tal y como allí se discriminan¹.

4. Por consiguiente, este juzgador procedió a realizar nuevamente la liquidación del crédito esta vez en el programa del sistema de gestión siglo XXI, hasta la fecha del 3 de junio de 2021², teniendo en cuenta los dineros atrás relacionados, por ende, dichos abonos se imputaron en la cuantificación del crédito en la fecha respectiva de cada pago, atendiendo lo dispuesto en el artículo 1617 y 1653 del Código Civil.

5. Seguidamente, se concluye que el dinero que se había ordenado cancelar a la parte demandante es menos del valor que se estaba ordenando entregar. Por lo tanto, se advierte que:

Valor del Capital	\$15.238.530
Intereses de mora	\$3.636.045
Intereses corrientes	\$1.342.350
Total a pagar	\$20.216.925

¹ Consultado a la fecha de este auto 28/02/2022

²² Se adjunta a este auto.

6.En consecuencia, se MODIFICARÁ la liquidación, teniendo en cuenta la verificación por este despacho, da un valor a la fecha del 3 de junio de 2021 total a pagar de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$20.216.925)**.

7.Así las cosas, imputando los abonos descontados a la parte pasiva, a intereses y luego a capital, se evidencia que se encuentra pagada la obligación de manera total, desde febrero 27 de 2021, quedando un saldo **a favor de este último por el valor de \$ 3.446.269, arrojando un saldo total a favor de la parte demandante de \$20.253.731³**. (Se anexa liquidación imputando los abonos), dejando claro que se encuentra probado el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por lo que se terminará en auto de esta misma data.

De otro lado y respecto al argumento del recurrente, al referirse al pago de las costas del proceso de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 461 del C.G.P. se reconocerá los gastos procesales por la suma de \$37.500, empero no habrá lugar a reconocer agencias en derecho comoquiera que no estamos frente a una parte vencida (se anexa liquidación costas).

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para MODIFICAR las decisiones contenidas en los autos de data 3 de junio de 2021, mediante los cuales se decretó terminación del proceso por pago total y aprobación de la liquidación del crédito, en el sentido de indicar que cambian los valores que allí se mostraron.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito elaborada por las partes y aprobar la elaborada por el despacho.

TERCERO: La liquidación del crédito quedará así: **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$20.216.925)**.

CUARTO: APROBAR la anterior liquidación de crédito contenida en el numeral tercero de este proveído.

QUINTO: ENTREGUESE el valor de \$20.253.731 a la parte actora, y su excedente a la parte demandada. Por secretaría realicese el fraccionamiento correspondiente.

SEXTO: APROBAR liquidación por gastos procesales por la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$37.500,00)

³ Suma de liquidación del crédito y costas reconocidas de conformidad con lo reglado en el inciso 3º del art. 461 del C.G.P.

Revisadas las presentes diligencias y teniendo en cuenta que al imputarse los abonos descontados a la parte demandada, se tiene que ya se encuentra paga la obligación con esos dineros, que reposan a órdenes de este despacho, por lo que en auto de esta misma data, se dará por terminado.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.015 Fijado hoy 1º de marzo de 2022 a la hora de las 8:00AM  Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00270

Revisadas las presentes diligencias y teniendo en cuenta que, es más que evidente que en el presente asunto se pagó el valor total de la obligación, por lo que este juzgador considera procedente ordenar la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, por consiguiente y de conformidad con lo reglado con el art. 461 del C.G.P., este despacho se **DISPONE**:

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.
2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.
3. Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandada, con las constancias pertinentes. descontados.
4. ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales de la siguiente manera:

DEMANDANTE	\$20.254.425 (liquidaciones crédito y costas)
DEMANDADO	\$3.446.269 y los que se llegasen a descontar posteriormente.

Por secretaría realícese el respectivo fraccionamiento.

5. Una vez se cumpla lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en **ESTADO No.015**
Fijado hoy 1º de marzo de 2022 a la hora de las 8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

Tasa Aplicada = ((1+ TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo)))-1

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
5/09/2019	30/09/2019	26	19,32	28,98	28,98	0,07%	\$278.446,00	\$278.446,00	\$5.049,39	\$5.049,39	\$0,00	\$283.495,39
1/10/2019	4/10/2019	4	19,1	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$278.446,00	\$769,01	\$5.818,39	\$0,00	\$284.264,39
5/10/2019	5/10/2019	1	19,1	28,65	28,65	0,07%	\$282.706,00	\$561.152,00	\$387,44	\$6.205,84	\$0,00	\$567.357,84
6/10/2019	31/10/2019	26	19,1	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$561.152,00	\$10.073,55	\$16.279,39	\$0,00	\$577.431,39
1/11/2019	4/11/2019	4	19,03	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$561.152,00	\$1.544,75	\$17.824,15	\$0,00	\$578.976,15
5/11/2019	5/11/2019	1	19,03	28,545	28,545	0,07%	\$287.086,00	\$848.238,00	\$583,76	\$18.407,91	\$0,00	\$866.645,91
6/11/2019	30/11/2019	25	19,03	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$848.238,00	\$14.594,07	\$33.001,97	\$0,00	\$881.239,97
1/12/2019	4/12/2019	4	18,91	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$848.238,00	\$2.322,02	\$35.323,99	\$0,00	\$883.561,99
5/12/2019	5/12/2019	1	18,91	28,365	28,365	0,07%	\$291.496,00	\$1.139.734,00	\$779,99	\$36.103,98	\$0,00	\$1.175.837,98
6/12/2019	31/12/2019	26	18,91	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$1.139.734,00	\$20.279,83	\$56.383,81	\$0,00	\$1.196.117,81
1/01/2020	4/01/2020	4	18,77	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$1.139.734,00	\$3.099,51	\$59.483,32	\$0,00	\$1.199.217,32
5/01/2020	5/01/2020	1	18,77	28,155	28,155	0,07%	\$295.996,00	\$1.435.730,00	\$976,12	\$60.459,44	\$0,00	\$1.496.189,44
6/01/2020	31/01/2020	26	18,77	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$1.435.730,00	\$25.379,06	\$85.838,50	\$0,00	\$1.521.568,50
1/02/2020	4/02/2020	4	19,06	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$1.435.730,00	\$3.957,82	\$89.796,33	\$0,00	\$1.525.526,33
5/02/2020	5/02/2020	1	19,06	28,59	28,59	0,07%	\$300.556,00	\$1.736.286,00	\$1.196,59	\$90.992,92	\$0,00	\$1.827.278,92
6/02/2020	25/02/2020	20	19,06	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$1.736.286,00	\$23.931,78	\$114.924,69	\$0,00	\$1.851.210,69
26/02/2020	26/02/2020	1	19,06	28,59	28,59	0,07%	\$13.502.244,00	\$15.238.530,00	\$10.501,87	\$125.426,57	\$0,00	\$15.363.956,57
27/02/2020	29/02/2020	3	19,06	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$31.505,62	\$156.932,19	\$0,00	\$15.395.462,19
1/03/2020	31/03/2020	31	18,95	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$323.895,17	\$480.827,35	\$0,00	\$15.719.357,35
1/04/2020	30/04/2020	30	18,69	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$309.635,02	\$790.462,37	\$0,00	\$16.028.992,37
1/05/2020	30/05/2020	31	18,19	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$312.347,50	\$1.102.809,87	\$0,00	\$16.341.339,87
1/06/2020	30/06/2020	30	18,12	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$301.237,47	\$1.404.047,34	\$0,00	\$16.642.577,34
1/07/2020	31/07/2020	31	18,12	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$311.278,71	\$1.715.326,05	\$0,00	\$16.953.856,05
1/08/2020	31/08/2020	31	18,29	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$313.872,81	\$2.029.198,86	\$0,00	\$17.267.728,86
1/09/2020	30/09/2020	30	18,35	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$304.632,71	\$2.333.831,57	\$0,00	\$17.572.361,57
1/10/2020	25/10/2020	25	18,09	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$250.661,61	\$2.584.493,18	\$0,00	\$17.823.023,18
26/10/2020	26/10/2020	1	18,09	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$10.026,46	\$2.594.519,64	\$664.470,00	\$17.168.579,64
27/10/2020	31/10/2020	5	18,09	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$50.132,32	\$1.980.181,96	\$0,00	\$17.218.711,96
1/11/2020	24/11/2020	24	17,84	26,76	26,76	0,07%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$237.673,36	\$2.217.855,33	\$0,00	\$17.456.385,33
25/11/2020	25/11/2020	1	17,84	26,76	26,76	0,07%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$9.903,06	\$2.227.758,38	\$1.014.105,00	\$16.452.183,38
26/11/2020	30/11/2020	5	17,84	26,76	26,76	0,07%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$49.515,28	\$1.263.168,67	\$0,00	\$16.501.698,67
1/12/2020	23/12/2020	23	17,46	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$223.439,90	\$1.486.608,57	\$0,00	\$16.725.138,57
24/12/2020	24/12/2020	1	17,46	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$9.714,78	\$1.496.323,35	\$664.470,00	\$16.070.383,35
25/12/2020	31/12/2020	7	17,46	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$68.003,45	\$899.856,80	\$0,00	\$16.138.386,80
1/01/2021	25/01/2021	25	17,32	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$241.129,97	\$1.140.986,77	\$0,00	\$16.379.516,77
26/01/2021	26/01/2021	1	17,32	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$9.645,20	\$1.150.631,97	\$664.470,00	\$15.724.691,97
27/01/2021	27/01/2021	1	17,32	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$15.238.530,00	\$9.645,20	\$495.807,17	\$9.000.000,00	\$6.734.337,17
28/01/2021	31/01/2021	4	17,32	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$6.734.337,17	\$17.049,94	\$17.049,94	\$0,00	\$6.751.387,11
1/02/2021	24/02/2021	24	17,54	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$6.734.337,17	\$103.458,80	\$120.508,74	\$0,00	\$6.854.845,91
25/02/2021	25/02/2021	1	17,54	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$6.734.337,17	\$4.310,78	\$124.819,53	\$685.890,00	\$6.173.266,69
26/02/2021	26/02/2021	1	17,54	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$6.173.266,69	\$3.951,63	\$3.951,63	\$0,00	\$6.177.218,32



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha Juzgado

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

27/02/2021	27/02/2021	1	17,54	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$6.173.266,69	\$3.951,63	\$7.903,26	\$7.939.474,00	\$0,00
------------	------------	---	-------	-------	-------	-------	--------	----------------	------------	------------	----------------	--------

Total Capital

15.238.530

Total Interes Mora

3.636.045

Total interes corriente

1.342.350

20,216,925